MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

LICITACION PUBLICA N° LP – 058-2026.
PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 23, 30, DE LA LEY 80 DE 1993; ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1150 DE 2007; ARTÍCULOS 2.2.1.1.2.1.2 Y 2.2.1.1.2.1.3° DEL DECRETO PRESIDENCIAL NÚMERO 1082 DE 2015, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

AVISA.

SE ENCUENTRA PARA ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS INTERESADOS EL PLIEGO DE CONDICIONES, el cual podrá consultarse en la plataforma SECOP II, con los que se pretende contratar a través del presente proceso de Licitación Pública lo siguiente:

El presente pliego también podrá consultarse en horario de atención al público en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Dosquebradas, ubicada en el segundo piso C.A.M. de Dosquebradas, al correo electrónico **gobierno.contratacion@dosquebradas.gov.co.**

OBJETO A CONTRATAR.

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto la **"ADQUIRIR VEHÍCULOS Y SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS (SIART), JUNTO CON LOS BIENES, EQUIPOS, ACCESORIOS, SOFTWARE Y SERVICIOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".**

Los oferentes deberán actuar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven del desarrollo del presente proceso de selección, así como en la ejecución del contrato, una vez sea adjudicado. Así mismo en cumplimiento del **artículo 66 de la ley 80 de 1993,** en virtud del **principio de transparencia y participación ciudadana**, se invita a todas las veedurías y organizaciones interesadas en hacer seguimiento al presente proceso, que pueden acercarse a la oficina de la Secretaría de Gobierno del Municipio para los fines pertinentes, en cualquier etapa del proceso.

El presupuesto destinado por el Municipio para el cumplimiento del objeto descrito es MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000), cantidad que está prevista según **certificado de disponibilidad presupuestal número CDJ**20262477 de septiembre de 2026 con cargo a los rubros número 2.3.2.01.01.003.02.08.M.135.T.18.11C del presupuesto de vigencia fiscal del año 2026.

IMPORTANTE: "La publicación del pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección". Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en el pliego definitivo de condiciones o en las oportunidades que la ley autoriza.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-058-2026
PLIEGO DE CONDICIONES
RECOMENDACIONES INICIALES.

1. Lea cuidadosamente y en su integridad el contenido del presente documento.

2. Verifique, antes de cualquier otra situación, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar con las entidades estatales y en este caso con el municipio de Dosquebradas.

3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.

6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

- Sea otorgada a favor del MUNICIPIO.
- Como tomador, figure su razón social completa.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO.
- En caso de no ser presentada su propuesta será RECHAZADA.

7. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS POR FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO PARA ELLO.

9. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

10. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el MUNICIPIO podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

12. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a la Secretaría de Gobierno del MUNICIPIO de Dosquebradas-Risaralda.

13. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos que recibió.

14. La aclaración sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas hacen presumir que conoce todo el contenido del presente documento y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que asumirá en caso de que el contrato le sea adjudicado.

15. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de impuestos de carácter municipal, así como el pago de multas por cualquier concepto ya que el Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

16. En el evento de presentarse que se presente fallas en la plataforma transaccional SECOP II, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28;

vía fax al número Telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes términos de referencia y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el MUNICIPIO comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR.

1.1. OBJETO.

El Municipio de Dosquebradas está interesado en recibir ofertas para **"ADQUIRIR VEHÍCULO Y SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS (SIART), JUNTO CON LOS BIENES, EQUIPOS, ACCESORIOS, SOFTWARE Y SERVICIOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**

La necesidad comprende la implementación de una solución tecnológica integral que articule un Sistema Aéreo Remotamente Tripulado – SIART/RPAS con una Unidad Móvil de Comando y Control, junto con los bienes, equipos, accesorios, software, adecuaciones, mantenimiento, soporte técnico y demás elementos requeridos para su adecuada operación.

Esta solución permitirá ampliar la capacidad de vigilancia aérea, disponer de información en tiempo real, fortalecer el monitoreo territorial y apoyar la coordinación y toma de decisiones de las autoridades competentes, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por la Policía Metropolitana de Pereira – MEPER.

La contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC y el proyecto

de inversión BPIN 2024661700024 denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS"**.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de **Licitación Pública** para seleccionar al contratista que suministre e integre los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

1.1.1. COMPOSICIÓN DE CANTIDADES

De acuerdo con la relación de bienes y cantidades suministrada por la Policía Nacional, la Unidad Móvil de Comando y Control SIART, registrada como una (1) unidad en la estructura económica, comprende el conjunto integral de los siguientes componentes, sin que ello implique reducir sus cantidades individuales:

Elemento	Cantidad
Dron DJI Matrice 4T	3
Speaker DJI Matrice 4T	3
Spotlight DJI Matrice 4T	3
Baterías para los tres drones	15
Pólizas, una por cada dron	3
Unidad de mando y control SIART, con mantenimiento posventa hasta 50.000 kilómetros	1
Vehículo táctico doble propósito GOES (Vehículo Camioneta Tipo VAN)	1

1.2 Código UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	Descripción
25131600	Aeronaves de alas giratorias
25201700	Sistemas relacionados con comunicaciones de vuelo
25131700	Aviones no tripulados de objetivo o reconocimiento
25191500	Sistemas y equipos de apoyo para transporte aéreo
25201800	Sistemas de control principal de avión
46171600	Equipos de vigilancia y detección

Código UNSPSC	Descripción
25101900	Vehículos especializados
25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
25101500	Vehículos de pasajeros
25101700	Vehículos de protección y salvamento

1.3. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El presente proceso se adelanta conforme a la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015. La modalidad de selección para la escogencia del contratista es la LICITACIÓN PÚBLICA, por tratarse de un contrato de mayor cuantía.

1.4. PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y, en general, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

Para establecer el valor estimado de la contratación, la Entidad realizó la consulta de precios del mercado mediante la solicitud y recepción de cotizaciones de proveedores del sector, tomando como referencia las especificaciones y requerimientos técnicos definidos para el presente proceso.

Como resultado del análisis realizado, se obtuvo un valor antes de IVA de **$1.428.571.429**, IVA por **$271.428.571**, para un valor total estimado de **$1.700.000.000**.

1.5 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será **a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026**

1.6 FORMA DE PAGO.

El Municipio de Dosquebradas pagará el valor al contratista en **actas parciales y/o acta final**, previa entrega por parte del contratista de los bienes, equipos y componentes objeto de la contratación, debidamente instalados, configurados y puestos en funcionamiento, según corresponda, y con la certificación de recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor.

1.7 PARTICIPACION DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante el proceso, en la etapa precontractual y poscontractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas al municipio de Dosquebradas - Risaralda, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios que participan tanto en el proceso, así como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.

2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SU MODALIDAD, TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS, Y LAS DEMÁS REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS MISMAS, Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

a) Ley de contratación y demás decretos reglamentarios.
b) Códigos Civil, de Comercio y Sustantivo del trabajo.
c) Los pliegos de condiciones, aclaraciones y adendas de la presente Convocatoria Pública.
d) Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.
e) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente convocatoria. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.
f) En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley primará lo establecido en la Ley y demás Normas Legales.

2.1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

2.1.1 PARTICIPANTES.

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo estructuras plurales, consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones

2.2. CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015** para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través la plataforma SECOP II. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del pliego de condiciones.

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para el presente pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, las aclaraciones o adendas, los listados y las actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el Portal Único de Contratación. (SECOP II).

La persona natural o jurídica que se inscriba en el proceso no podrá ser socio o parte de ninguna unión temporal, o consorcio que igualmente esté interesado en participar en el proceso.

2.4. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones y sus respectivos anexos serán publicados en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co Las observaciones que se formulen deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el cronograma establecido para el presente proceso.

2.5 TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el cronograma establecido. El pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

2.6 FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

El documento definitivo es publicado por este mismo medio. A partir de esa fecha se considerará abierto el proceso de selección, para lo cual se expedirá el acto administrativo correspondiente.

2.6.1 TÉRMINO DE PUBLICACIÓN DE ADENDAS, ACLARACIONES O CORRECCIÓN A EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Si un proponente encuentra incongruencias, errores, omisiones o necesita alguna aclaración al contenido del Pliego de Condiciones, deberá presentar la solicitud por la plataforma transaccional SECOP II.

En caso de ser necesaria alguna modificación en los pliegos, el Municipio lo hará por medio de adendas o aclaraciones que se publicarán en el SECOP II, hasta el término establecido en el cronograma.

2.6.2 LUGAR Y FECHA ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas se entregarán en la plataforma SECOP II y en los horarios establecidos según cronograma del proceso, cumpliendo los requisitos que se enuncian más adelante.

2.6.3 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Vencido el término para la presentación de ofertas, el MUNICIPIO realizará la evaluación de las mismas, en las condiciones señaladas en el presente Pliego de condiciones, dentro del plazo estipulado para ello.

2.6.4 INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES.

Una vez concluida la evaluación de las propuestas, la cual se cumplirá dentro de los parámetros contenidos en los presentes términos, se pondrán a disposición de los oferentes los informes y resultados de la misma en la Secretaría de Gobierno, y se publicarán en la Plataforma del SECOP II, durante un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles, para que los proponentes manifiesten sus observaciones.

En el ejercicio de la facultad de presentar observaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El MUNICIPIO analizará las observaciones presentadas por los proponentes y, si las encuentra ajustadas a la ley efectuará los ajustes del caso a los informes y resultados de evaluación.

Es entendido, que las respuestas a las observaciones que se presenten se reflejarán por el MUNICIPIO ajustando o no los informes de evaluación y en consecuencia en el acto administrativo de adjudicación, sin que existan obligaciones adicionales en tal sentido.

2.6.5 SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIONES A LOS PROPONENTES.

Desde el momento del cierre de la presentación de las propuestas y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los

proponentes, el MUNICIPIO podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier duda que surja de la(s) propuesta(s), sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni el MUNICIPIO solicitar variación alguna a los términos de la misma.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, el MUNICIPIO tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Así mismo, podrá hacer visitas a las instalaciones de los proponentes y verificar la información suministrada en la propuesta.

2.6.6 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

El proceso de Licitación Pública se adjudicará mediante audiencia de adjudicación, la cual será convocada y publicada en el PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

2.7 INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES.

2.7.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá presentarse escrita en idioma castellano, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, con todos sus formatos y anexos.

En caso de no presentarse así La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

2.7.2 APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán aperturadas en la fecha y hora programadas en la plataforma SECOP II.

2.7.3 VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA.

Las condiciones ofrecidas en la propuesta deberán mantenerse vigentes desde la entrega de la propuesta hasta la ejecución del contrato y su liquidación, en caso contrario la propuesta será rechazada.

2.7.4 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

Todos los anexos que los pliegos de condiciones exigen deben estar completamente diligenciados.

2.7.5 OFERTA BÁSICA, PARCIAL O ALTERNATIVA.

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de ofertas parciales ni alternativas.

2.7.6 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES NO GENERA OBLIGACIÓN.

La publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, pues solo constituyen una guía para los interesados.

2.8 REQUISITOS HABILITANTES.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y la presentación de los

documentos y acreditaciones exigidas. **El rechazo de la propuesta procederá cuando se configure alguna de las causales expresamente establecidas en el presente Pliego de Condiciones y no se subsane oportunamente un requisito, cuando este sea susceptible de subsanación.**

Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en los pliegos de condiciones.

Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.
Las propuestas ADMITIDAS luego de la verificación de los requisitos habilitantes serán evaluadas en el aspecto técnico y económico.

2.9 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá contener la siguiente información y documentación.

2.9.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (Anexo Nº 1):

La carta de presentación de la propuesta, según formato anexo, deberá ser firmada por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, indicando nombre, cargo, documento de identidad y valor de la propuesta.

En ella deberá constar una declaración bajo juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales aplicables.

Cuando el proponente actúe por conducto de apoderado, deberá anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2.9.2 CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Del certificado deberá verificarse que el objeto social del proponente guarde relación directa con el objeto de la presente contratación y le permita desarrollar las actividades requeridas para su ejecución.

La duración de la persona jurídica deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la propuesta, celebrar el contrato o comprometer a la sociedad por razón de la cuantía o de la naturaleza del negocio, deberá aportar la autorización correspondiente expedida por el órgano social competente.

2.9.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, identificado con NIT **800.099.310-6**, garantía de seriedad de la oferta, con el fin de amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de la propuesta.

La garantía deberá constituirse por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL PRESUPUESTO OFICIAL** del presente proceso de selección y deberá mantenerse vigente hasta la legalización del contrato.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000)**, el valor de la garantía de seriedad de la oferta será de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000)**.

La garantía de seriedad de la oferta podrá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo permitidos por la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la garantía deberá constituirse con el nombre o razón social que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, identificando claramente al proponente plural, a cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación de estos.

La garantía deberá encontrarse debidamente constituida y acompañarse de los documentos que acrediten su expedición y validez, cuando corresponda.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la garantía de seriedad de la oferta presente errores o inconsistencias susceptibles de subsanación, la Entidad requerirá al proponente para que realice la correspondiente corrección dentro del término establecido para tal efecto.

La **no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo**.

Cuando sea necesario ampliar la vigencia de la propuesta, el proponente deberá ampliar igualmente la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta en los términos solicitados por la Entidad.

2.9.4 Acreditar **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT** expedido por la DIAN de la persona jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.9.5 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica correspondiente.

2.9.6 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes que presenten una propuesta conjunta deberán indicar si su participación se hace a título de consorcio o unión temporal y deberán adjuntar el respectivo documento de constitución.

En dicho documento deberán señalarse los integrantes, los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del contrato, los porcentajes de participación, la designación del representante y su suplente, si a ello hubiere lugar, las facultades conferidas al representante, las reglas básicas

que regulan las relaciones entre los integrantes y los demás aspectos exigidos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se trate de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

La duración del consorcio o unión temporal deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cada uno de los integrantes deberá acreditar individualmente los requisitos jurídicos que por su naturaleza le sean aplicables.

Quienes participen como integrantes de un consorcio o unión temporal no podrán presentar propuesta individual ni formar parte de otro proponente plural dentro del mismo proceso de selección.

2.9.7 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y las personas correspondientes a cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán aportar la consulta del **Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC**, a través del sistema dispuesto por la Policía Nacional de Colombia.

La Entidad podrá realizar directamente la consulta y verificación correspondiente.

2.9.8 Formato único de hoja de vida debidamente diligenciada. (Función Pública).

2.9.9 **Certificado vigente sobre antecedentes penales**, expedido por la Policía Nacional (Pasado Judicial) con vigencia menor a un mes. Para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

2.9.10 **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría General de la Nación con vigencia menor a tres meses. Para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

2.9.11 **Certificado de Responsabilidad Fiscal** de la contraloría con vigencia menor a tres meses.

2.9.12 **Certificado de deudores alimentarios morosos**. Para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

2.9.13 **El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes**, expedido por la Cámara de Comercio.

Este Registro Único de Proponentes, debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

2.9.14 **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos 6 meses.
Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 50, Ley 789 de 2002 en caso de persona natural deberá aportar el pago de la seguridad social y si está exento del pago de parafiscales.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

2.9.15 **OBJETO SOCIAL.**

La capacidad del oferente se circunscribe a la posibilidad de desarrollar la actividad prevista en su objeto social, la cual deberá estar relacionada con el objeto del presente proceso. Esta condición se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

El representante legal deberá estar plenamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y obligar a la persona jurídica, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de tener alguna limitación, deberá contar con autorización expresa del órgano competente de la sociedad.

Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, el objeto social o actividad económica de cada integrante deberá guardar relación con las actividades que asumirá, de acuerdo con la distribución establecida en el documento de constitución.

2.9.16 PERFIL DE LOS INTERESADOS.

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad económica esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, así como los consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Nota: En el caso de proponentes plurales, el objeto social o actividad económica de cada integrante deberá guardar relación con las actividades que asumirá dentro del proponente plural.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual mediante **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

El valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia, individualmente o sumados, deberá ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100 %) DEL PRESUPUESTO OFICIAL,** expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

Por lo menos UNO (1) de los contratos aportados deberá contener como mínimo TRES (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC: **25131600, 25201700, 25201800, 25191500, 46171600, 25101500, 25101700, 25101900, 25131700 o 25174800.**

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a contratos cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas acrediten experiencia en el suministro, venta o adquisición de los mismos tipos de vehículos objeto del presente proceso de selección destinados a la Policía Nacional.

Los contratos aportados deberán guardar relación con el suministro, comercialización o adquisición de bienes correspondientes a la **Unidad Móvil de Comando y Control SIART, y sus componentes, y al vehículo tipo VAN,** según corresponda, teniendo en cuenta que ambos componentes integran el objeto contractual de manera conjunta y no fraccionada por lotes.

La experiencia se verificará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP. No se aceptarán copias de contratos para acreditar la experiencia.

Para los emprendimientos y empresas de mujeres se permitirá acreditar la experiencia mediante **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS**, de conformidad con las condiciones establecidas en la normatividad vigente y en el presente Pliego de Condiciones.

El proponente deberá aportar los documentos exigidos debidamente diligenciados y suscritos, según corresponda.

2.10 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Las propuestas serán estudiadas y analizadas por el Comité Asesor y Evaluador de la **LICITACIÓN PÚBLICA**, que recomendará al Ordenador del Gasto adjudicar o declarar desierto el proceso de selección.

De conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, el estudio jurídico se efectuará con base en los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones y será objeto de verificación de cumplimiento con el fin de habilitar la propuesta, pero no de calificación, razón por la cual no dará lugar al otorgamiento de puntaje.

2.10.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con lo establecido en la ley de contratación, las ofertas serán analizadas con base en los documentos solicitados en los Pliegos de Condiciones y serán objeto de verificación de cumplimiento con el fin de habilitar la propuesta.

Los criterios de verificación que se utilizarán en la presente Convocatoria Pública son:

- Análisis de la Capacidad Jurídica.
- Análisis de la Capacidad Financiera.
- Verificación de la Experiencia.
- Análisis de la Capacidad Técnica.

2.10.2 PARA LA HABILITACION FINANCIERA.

El análisis financiero se realizará con base en la información contenida en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, presentado por cada uno de los oferentes, con corte a **31 de diciembre de 2025**, la cual deberá encontrarse vigente y en firme.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se calcularán de conformidad con la metodología establecida en el estudio previo, aplicando la **Opción 3 del Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente**, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Cada integrante del proponente plural deberá acreditar la información financiera correspondiente mediante su Registro Único de Proponentes – RUP vigente y con información en firme.

2.10.3 CAPACIDAD FINANCIERA.

El componente financiero se verificará con la información contenida en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, con corte a **31 de diciembre de 2025**, la cual deberá encontrarse vigente y en firme.

Para efectos de determinar la capacidad financiera del proponente se verificarán los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo y se calculará de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Deberá ser **mayor o igual a 1,30**.

Cuando el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el índice de liquidez será considerado indeterminado y se entenderá que el proponente cumple con el indicador.

Nivel de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento determina el grado de endeudamiento del proponente en relación con sus activos y se calculará de la siguiente manera:

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Deberá ser **menor o igual a 0,70**.

Razón de Cobertura de Intereses

La razón de cobertura de intereses determina la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras a partir de su utilidad operacional y se calculará de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Deberá ser **mayor o igual a 4,21**.

Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras y, por tanto, no registra gastos de intereses, será imposible calcular la razón de cobertura de intereses. En este evento, el resultado será indeterminado y el proponente se considerará habilitado respecto de este indicador.

Proponentes Plurales

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, los indicadores de capacidad financiera se calcularán de conformidad con la metodología establecida en el estudio previo, aplicando la **Opción 3 del Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente**, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Cada integrante deberá acreditar la información financiera correspondiente mediante su Registro Único de Proponentes – RUP vigente y con información en firme.

2.10.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

ROE – Rentabilidad sobre el Patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la utilidad generada respecto de los recursos propios del proponente.

Se calculará de la siguiente manera:

ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio

Deberá ser **mayor o igual a 0,27**.

ROA – Rentabilidad sobre Activos

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en los activos.

Se calculará de la siguiente manera:

ROA = Utilidad Operacional / Activo Total

Deberá ser **mayor o igual a 0,11**.

La verificación de los indicadores financieros de los consorcios y las uniones temporales se calculará acogiendo la opción No. 3 del manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en los procesos de contratación donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

2.10.5 PARA LA HABILITACION TECNICA.

Para la habilitación técnica, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, las fichas técnicas y demás documentos que integran el proceso de selección.

El proponente deberá presentar su oferta dando cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad para los bienes, equipos y demás componentes que conforman el objeto contractual.

A) CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado y suscrito el **Anexo de condiciones técnicas ofertadas**, mediante el cual manifieste que conoce, acepta y se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones, especificaciones y características técnicas mínimas establecidas en las fichas técnicas, anexos y demás documentos que integran el presente proceso de selección.

La propuesta deberá comprender la solución integral requerida por la Entidad, incluyendo los vehículos, Sistema de Aeronaves No Tripuladas – SIART, equipos, componentes tecnológicos, accesorios, software, licencias, adecuaciones y/o transformaciones y demás elementos establecidos en las respectivas fichas técnicas.

B) CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA

Para el vehículo tipo VAN (Pasajero y Carga), el proponente deberá acreditar la calidad de concesionario autorizado, distribuidor autorizado y/o fabricante, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica ET-MPN-006-A3. Así mismo, deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar el vehículo contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos, sin costo adicional, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contado a partir del recibo a satisfacción del vehículo.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del ensamblador, fabricante o distribuidor autorizado, según corresponda, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante para la prestación de los servicios técnicos ofrecidos y para el suministro de repuestos del vehículo tipo VAN por un término mínimo de diez (10) años, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica ET-MPN-006-A3. La ficha efectivamente distingue la garantía técnica del vehículo del servicio postventa y exige que la certificación de este último provenga del ensamblador, fabricante o distribuidor autorizado.

Se precisa que este requisito aplica exclusivamente al vehículo tipo VAN (Pasajero y Carga) y no a la Unidad Móvil de Comando y Control SIART tipo Microbús.

NOTA I: El proponente deberá cumplir con la totalidad de las garantías exigidas en las fichas y especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente proceso, tanto para el vehículo tipo VAN como para la Unidad Móvil de Comando y Control

SIART tipo Microbús, así como para los demás bienes, equipos y componentes objeto de adquisición, de acuerdo con las condiciones, términos y períodos de garantía establecidos para cada uno de ellos.

NOTA II: tratándose de proponentes plurales, la calidad de concesionario autorizado, distribuidor autorizado y/o fabricante del vehículo tipo VAN deberá ser acreditada por al menos uno (1) de sus integrantes.

C) Para la presente Licitación Pública el proponente deberá acreditar experiencia mediante **MÁXIMO DOS (2) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP**, cuyo valor, individualmente o sumados, deberá ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100 %) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

Por lo menos UNO (1) de los contratos aportados deberá contener como mínimo TRES (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC: **25131600, 25201700, 25201800, 25191500, 46171600, 25101500, 25101700, 25101900, 25131700 o 25174800.**

Código UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios:

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN PAA
25131600	Aeronaves de alas giratorias
25201700	Sistemas relacionados con comunicaciones de vuelo
25131700	Aviones no tripulados de objetivo o reconocimiento
25191500	Sistemas y equipos de apoyo para transporte aéreo
25201800	Sistemas de control principal de avión
46171600	Equipos de vigilancia y detección
25101900	Vehículos especializados
25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
25101500	Vehículos de pasajeros
25101700	Vehículos de protección y salvamento

Estos son los códigos que aparecen relacionados en el estudio previo.

Para los **proponentes plurales**, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal, respetando el número máximo de contratos establecido para acreditar este requisito. También se aceptará que el cien por ciento (100 %) de la experiencia requerida sea aportada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para los **emprendimientos o empresas de mujeres**, se aceptará la acreditación de la experiencia mediante **MÁXIMO TRES (3) contratos**, que individualmente o sumados cumplan con el valor de experiencia requerido.

Las certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación o actas finales, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución
- Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final
- En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

NOTA: *Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.*

2.11 CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La propuesta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Las ofertas que se consideren hábiles por reunir los requisitos mínimos y haber superado la etapa de verificación jurídica, técnica, financiera y de experiencia serán objeto de evaluación conforme a los siguientes factores de ponderación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Componente económico	**70 puntos**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor SOAT – Un (1) año adicional de seguro por vehículo	**8 puntos**
Tiempo adicional de un (1) año de garantía de las adecuaciones realizadas sobre los vehículos	**10 puntos**
Apoyo a la Industria Nacional	**10 puntos**
Puntaje para proponentes con trabajadores con discapacidad	**2 puntos**
TOTAL	**100 puntos**
Puntaje adicional MiPymes	**0,25 puntos**
Puntaje adicional Emprendimientos y/o empresas de mujeres	**0,25 puntos**

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (70 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de **SETENTA (70) PUNTOS** al factor económico, mediante la aplicación del método de **regla de tres inversa**, teniendo en cuenta el valor total de las propuestas económicas presentadas por los oferentes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones y cuyas ofertas no se encuentren incursas en causal de rechazo.

Para la asignación del puntaje, la Entidad tomará como referencia la propuesta económica de menor valor entre las ofertas habilitadas, la cual obtendrá el máximo de setenta (70) puntos. Las demás propuestas recibirán un puntaje proporcionalmente inferior, de acuerdo con la relación existente entre el menor valor ofertado y el valor de la propuesta objeto de evaluación.

La asignación del puntaje económico se realizará mediante la siguiente fórmula:

Pi = (Vmin / Vi) × 70

Donde:

- **Pi:** Puntaje económico obtenido por la propuesta objeto de evaluación.
- **Vmin:** Menor valor total ofertado entre las propuestas habilitadas, incluido IVA y demás impuestos aplicables, después de efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.
- **Vi:** Valor total de la propuesta económica que se está evaluando, incluido IVA y demás impuestos aplicables, después de efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

- **70:** Puntaje máximo establecido para el factor económico en el presente proceso de selección.

Para efectos de la aplicación de la fórmula, se tendrán en cuenta los valores totales definitivos de las propuestas económicas, una vez realizadas las verificaciones y correcciones aritméticas que resulten procedentes, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los puntajes obtenidos se expresarán con dos (2) cifras decimales, aplicando las reglas generales de aproximación matemática.

En caso de que únicamente resulte habilitada una (1) propuesta, esta obtendrá los setenta (70) puntos correspondientes al factor económico, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones, no supere el presupuesto oficial ni los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad y no se encuentre incursa en causal de rechazo.

El puntaje obtenido en la evaluación económica se sumará a los demás factores de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones, con el fin de determinar el puntaje total de cada propuesta y establecer el correspondiente orden de elegibilidad.

3. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación consistirá en la evaluación de requisitos habilitantes y requisitos que otorgan puntaje.

Las propuestas serán evaluadas por un **Comité Evaluador jurídico, técnico, económico y financiero**, designado para tal efecto por la Entidad.

El Municipio de Dosquebradas, Risaralda efectuará el análisis de las propuestas para adjudicar el **contrato** al oferente cuya propuesta total sea considerada integral para la Entidad y que se ajuste al Pliego de Condiciones de la presente convocatoria.

4. CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Quienes deseen proponer, deberán presentar en la fecha y antes de la hora de cierre prevista para el efecto, la propuesta TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta todas las condiciones de los pliegos. Por lo tanto, municipio de Dosquebradas, Risaralda no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación.

El Cierre se hará en presencia de un funcionario del municipio de Dosquebradas Risaralda y las entidades, personas y proponentes que deseen asistir por la plataforma SECOP II.

Se abrirán las propuestas **TÉCNICO – JURIDICA, OPERATIVA, FINANCIERA** y **ECONOMICA.** Se elaborará acta de la diligencia, firmada por los representantes de la entidad que intervinieron y los asistentes al cierre, en la cual se consignarán los siguientes datos.

- Número del proceso de contratación, fecha y hora de cierre.
- Número de proponentes.
- Número asignado al proponente según orden de llegada, nombre, dirección y teléfono.
- Plazo de ejecución.
- Valor de la propuesta.

Las propuestas presentadas después de la hora y fecha de cierre de la contratación no serán recibidas. A partir de la fecha y hora de cierre de la contratación los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA.

La evaluación técnica se contendrá con base en la evaluación de los costos de la oferta. Consistirá en la evaluación de los documentos que permitan los análisis de los aspectos técnicos y de servicio ofrecidos por los proponentes.

a) Evaluación económica (70 puntos)

b) Factor SOAT – Un (1) año adicional de seguro por vehículo (8 puntos)

c) Tiempo adicional de un (1) año de garantía de las adecuaciones realizadas sobre los vehículos (10 puntos)

d) Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

e) Vinculación de trabajadores con discapacidad (2 puntos)

f) Puntaje adicional para Mipyme (0,25 puntos)

g) Emprendimientos y/o empresas de mujeres (0,25 puntos)

El municipio de Dosquebradas Risaralda, si lo considera conveniente, efectuará visitas a los oferentes para constatar la veracidad de la información suministrada.

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el presente pliego de condiciones.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos, sin perjuicio de los puntajes adicionales establecidos para **Mipyme** y **emprendimientos y/o empresas de mujeres**. Los factores que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

A) EVALUACIÓN ECONÓMICA (70 PUNTOS)

La asignación del puntaje económico se realizará mediante el método de regla de tres inversa, de conformidad con la fórmula, condiciones y procedimiento establecidos en el apartado denominado «EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (70 PUNTOS)» del presente pliego de condiciones.

La propuesta económica deberá ser clara y verificable matemáticamente y deberá presentarse de conformidad con el **Anexo de Oferta Económica** establecido por la Entidad, discriminando el IVA cuando corresponda. Las cifras definitivas no podrán contener decimales y deberán aproximarse a la unidad entera más cercana.

El proponente, al momento de elaborar su oferta económica, no podrá modificar las condiciones, especificaciones técnicas, unidades o cantidades establecidas por la Entidad en el Anexo de Oferta Económica.

El valor total de la propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y, en general, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

La propuesta económica no podrá superar el **presupuesto oficial de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000)**.

B) FACTOR SOAT – UN (1) AÑO ADICIONAL DE SEGURO POR VEHÍCULO (8 PUNTOS)

Se otorgarán **OCHO (8) PUNTOS** al proponente que ofrezca, sin costo adicional

para la Entidad, **UN (1) AÑO ADICIONAL DE SOAT por cada uno de los vehículos** objeto del presente proceso, adicional al exigido como obligación contractual.

El ofrecimiento deberá realizarse expresamente en la propuesta y hará parte integral de las obligaciones del contratista adjudicatario.

El proponente que no realice este ofrecimiento obtendrá **CERO (0) PUNTOS** por este factor.

C) TIEMPO ADICIONAL DE GARANTÍA DE LAS ADECUACIONES REALIZADAS SOBRE LOS VEHÍCULOS (10 PUNTOS)

Se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, **UN (1) AÑO ADICIONAL DE GARANTÍA** sobre las adecuaciones y/o transformaciones realizadas a los vehículos objeto del contrato, adicional al término mínimo de garantía exigido en las especificaciones técnicas.

El ofrecimiento deberá realizarse expresamente en la propuesta y será de obligatorio cumplimiento para el contratista adjudicatario.

El proponente que no realice este ofrecimiento obtendrá **CERO (0) PUNTOS** por este factor.

D) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta”.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PUNTAJE**
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal,	

suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	05
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0

E) PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje adicional correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso de selección, a los proponentes que acrediten cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Tener la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
b) Ser empleador de personas con discapacidad y acreditar un número de trabajadores con discapacidad igual o superior al mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo y los demás documentos exigidos por la citada disposición.

Para el otorgamiento del puntaje, el proponente deberá acreditar una de las anteriores condiciones mediante los documentos previstos en el Decreto 287 de 2026.

En el caso de los empleadores de personas con discapacidad, el número mínimo exigido será el siguiente:

Personal en condición de discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Por tanto, el puntaje se otorgará de acuerdo con el número de personas en condición de discapacidad vinculadas al proponente, conforme a lo establecido en el Cuadro denominado “Personal en condición de discapacidad” y teniendo en cuenta la siguiente escala:

El proponente que certifique igual número de trabajadores con discapacidad al exigido en el Cuadro denominado “Personal en condición de discapacidad”	2 puntos
El proponente que certifique un número menor de trabajadores con discapacidad o no acredite lo	No obtiene puntaje

exigido en el Cuadro denominado “Personal en condición de discapacidad”	

F. *PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME:*

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. se podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

G) ***PUNTAJE ADICIONAL PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:***

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.1 PLAZO DE EVALUACION.

Una vez cerrada la Licitación Pública, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, de acuerdo con lo señalado en el cronograma de la presente Licitación pública.

5.2 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El Comité Evaluador ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

5.3 INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES.

Una vez concluida la evaluación de las propuestas, la cual se cumplirá dentro de los parámetros contenidos en los presentes términos, se pondrán a disposición de los oferentes los informes y resultados de esta y se publicarán en el PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN, durante un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles, para que los proponentes manifiesten sus observaciones.

En el ejercicio de la facultad de presentar observaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El Municipio analizará las observaciones presentadas por los proponentes y, si las encuentra ajustadas a la ley efectuará los ajustes del caso a los informes y resultados de evaluación.

Es entendido, que las respuestas a las observaciones que se presenten se reflejarán por el Municipio ajustando o no los informes de evaluación y en consecuencia en el acto administrativo de adjudicación, sin que existan obligaciones adicionales en tal sentido.

El contrato objeto de la presente actuación será adjudicado al proponente que obtenga el mayor puntaje en la oferta, conforme a las diferentes ponderaciones de los factores de evaluación establecidos.

5.4 SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIONES A LOS PROPONENTES.

Desde el momento del cierre de la presentación de las propuestas y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, el Municipio podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier duda que surja de la(s) propuesta(s), sin que por ello pueda el proponente adicionar

o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni el Municipio solicitar variación alguna a los términos de la misma.

El Municipio se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, el Municipio tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Así mismo, podrá hacer visitas a las instalaciones de los proponentes y verificar la información suministrada en la propuesta.

5.5 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante resolución de adjudicación, la cual será publicada en el SECOP II, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

6. REVISION TÉCNICA.

En esta etapa las propuestas podrán ser descalificadas en los siguientes casos:

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se incluyan los nombres de los ítems completos y claros.
- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios completos y claros.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior del peso.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En consecuencia, se considera que para desatar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, podrá utilizarse las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1.1.2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

1.1.2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

1.1.2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

1.1.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.
En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución.

1.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de

servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de propuesta. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

1.1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, ROM o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras,

afrocolombianas, raizales, palenqueras, ROM o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.1.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

1.1.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Así mismo el Proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Adicional a lo anterior, la Entidad deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el

presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

1.1.8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

1.1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

1.1.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%)

de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de MiPymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

1.1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

1.1.12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:
(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

1.1.13 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

a. Usará una plataforma de sorteos por internet, con la cual otorgará un premio entre los proponentes empatados en primer orden de elegibilidad, el premio recibido será el ganador del desempate.

7.2 CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada, siempre y cuando dichos valores no sean modificados en una variación del 0.5% del valor total del proceso.

b) El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta

económica según la normativa vigente aplicable.

7.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (De la Selección), la Entidad podrá solicitar a los proponentes que subsanen los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación**.** En ningún caso podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

7.5 NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el presente proceso de contratación es de **una** propuesta válida.

8. LAS RAZONES Y CAUSAS QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

8.1 CAUSALES DE RECHAZO.

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto disponible para contratar.

c. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de condiciones, incluidos sus anexos y adendas de tal manera que impidan realizar la selección objetiva del proceso.

d. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en estos pliegos de condiciones.

e. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

f. Cuando no se atiendan correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO para habilitar la propuesta.

g. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

h. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

i. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o por un medio diferente al establecido en el pliego de condiciones (SECOP II o correo electrónico ante la aplicación del protocolo de indisponibilidad).

j. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de condiciones.

k. Cuando se modifique el plazo establecido en la carta de presentación de oferta.

l. Cuando no se subsanen los requerimientos hechos por la entidad, durante el término del traslado para subsanar.

m. No presentar la garantía de seriedad de la oferta

n. Cuando el oferente condicione su oferta

o. Cuando el proponente se encuentre inmerso en una de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del código de comercio.

p. Cuando la propuesta sea presentada por un oferente diferente al establecido en la plataforma SECOP II, es decir, una persona jurídica o natural no podrán presentar la oferta por el oferente plural.

8.2 DECLARATORIA DESIERTA.

El presente proceso de selección se declarará desierto siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista y/o cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los pliegos de condiciones.

9.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, el MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a. Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo delobjeto con las respectivas evidencias.

b. Rendir los informes requeridos por el supervisor.

c. Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

d. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

e. Abstenerse de gestionar directamente o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato**.**

f. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar la Unidad Móvil de Comando y Control Integrado SIART, con las adecuaciones y/o transformaciones, equipos, componentes tecnológicos, accesorios y demás elementos establecidos en las respectivas fichas técnicas y documentos del proceso, debidamente instalada, configurada y en condiciones de operación.
2. Entregar el vehículo tipo VAN, en las condiciones y características establecidas en la respectiva ficha técnica, incluyendo las adecuaciones y/o transformaciones que correspondan, de conformidad con los documentos técnicos que integran el proceso contractual.
3. Entregar el Sistema Aéreo Remotamente Tripulado – SIART/RPAS, con las aeronaves, cargas útiles, equipos, accesorios y demás componentes establecidos en las respectivas fichas técnicas y documentos del proceso, garantizando su compatibilidad y adecuado funcionamiento.
4. Instalar, configurar e integrar los equipos, sistemas, componentes tecnológicos, software y licencias que conforman la solución contratada, garantizando su compatibilidad e interoperabilidad, así como las condiciones necesarias para la transmisión, recepción y visualización de la información generada por el sistema.
5. Realizar las pruebas técnicas, funcionales, operativas y de integración necesarias para la puesta en funcionamiento de la solución, verificando el correcto funcionamiento de sus componentes y efectuando, sin costo adicional para la Entidad, los ajustes y correcciones requeridos para su recibo a satisfacción.
6. Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y soporte posventa de los bienes, equipos, sistemas y componentes que conforman la solución, durante los períodos y bajo las condiciones establecidas en las fichas técnicas y demás documentos del proceso.
7. Otorgar las garantías técnicas y comerciales de los bienes, equipos, aeronaves, sistemas, componentes, accesorios y demás elementos entregados y atender, durante su vigencia, las fallas, defectos o problemas de funcionamiento que se presenten, efectuando las reparaciones, correcciones, reposiciones o sustituciones a que haya lugar, sin costo

adicional para la Entidad y de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

8. Realizar la capacitación y transferencia de conocimiento al personal que determine la Entidad y/o la Policía Metropolitana de Pereira – MEPER, para el manejo, operación y utilización de la Unidad Móvil de Comando y Control, del SIART/RPAS y de los demás componentes de la solución, en las condiciones establecidas en las fichas técnicas y demás documentos del proceso.
9. Entregar los manuales de usuario, operación y mantenimiento, fichas técnicas, certificados de garantía, licencias de software y demás documentación técnica requerida para la adecuada utilización, operación, mantenimiento y soporte de los bienes, equipos y sistemas objeto del contrato.
10. Adquirir y entregar las pólizas de seguro correspondientes a las aeronaves no tripuladas, de conformidad con las coberturas, valores asegurados, vigencias, condiciones y demás requisitos establecidos en la Ficha Técnica Pólizas Dron que hace parte integral de los documentos del proceso.
11. Realizar los trámites correspondientes a la matrícula del vehículo y adquirir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, entregando la documentación que acredite su cumplimiento y garantizando que el vehículo se encuentre debidamente matriculado y asegurado para su puesta en operación, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos técnicos del proceso.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Realizar los pagos estipulados en el contrato.

2. Realizar la supervisión del contrato.

3. Entregar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

9.6 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Dosquebradas – Risaralda.

9.7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Anexo matriz de riesgos.

9.8 GARANTIAS DE LOS PROPONENTES.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Seriedad de la Oferta: por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta el en que se logre la legalización del contrato.

Cumplimiento: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más**.**

Responsabilidad Civil Extracontractual: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía se establecerá por doscientos (200) SMMLV**.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las garantías exigidas durante los términos establecidos en el contrato y efectuar las ampliaciones, modificaciones o prórrogas a que haya lugar.

10. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El Municipio garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de Licitación Pública.

Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del Municipio dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El MUNICIPIO expedirá las copias de los pliegos de condiciones, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página WEB www.colombiacompra.gov.co.

En cumplimiento del principio de transparencia, el Municipio garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, que se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Por último, el Municipio garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

Que los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:
Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se observa que Municipio de Dosquebradas no se encuentra incluido de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

12. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Gobierno o por quien esta designe.

ANEXO

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO

PRIMERA - JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Dosquebradas, propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 3 de la Ley

80 de 1993, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Entregar la Unidad Móvil de Comando y Control Integrado SIART, incluyendo las adecuaciones y/o transformaciones, equipos, sistemas y demás componentes establecidos en las fichas técnicas, debidamente instalados, configurados y en condiciones de operación. **2)** Entregar el vehículo tipo VAN de conformidad con las características y especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica, incluyendo las adecuaciones y/o transformaciones requeridas. **3)** Entregar el Sistema de Aeronaves No Tripuladas – SIART/RPAS, incluyendo las aeronaves, cargas útiles, equipos, accesorios y demás componentes establecidos en las fichas técnicas, garantizando su compatibilidad y correcto funcionamiento. **4)** Instalar, configurar e integrar los equipos, sistemas, componentes tecnológicos, software y licencias que conforman la solución, garantizando su compatibilidad, interoperabilidad y correcto funcionamiento. **5)** Realizar las pruebas técnicas, funcionales, operativas y de integración necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los bienes, equipos y sistemas objeto del contrato. **6)** Acatar con suma diligencia y cuidado las recomendaciones e instrucciones que imparta el supervisor del contrato. **7)** Otorgar las garantías técnicas y comerciales de los bienes, equipos, aeronaves, sistemas, componentes, accesorios y demás elementos entregados y atender, durante su vigencia, las fallas, defectos o problemas de funcionamiento que se presenten, efectuando las reparaciones, correcciones, reposiciones o sustituciones a que haya lugar, sin costo adicional para la Entidad y de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. **8)** Realizar la capacitación y transferencia de conocimiento al personal que determine la Entidad y/o la Policía Metropolitana de Pereira – MEPER, para el manejo, operación y utilización de la Unidad Móvil de Comando y Control, del SIART/RPAS y de los demás componentes de la solución, en las condiciones establecidas en las fichas técnicas y demás documentos del proceso. **9)** Entregar los manuales de usuario, operación y mantenimiento, fichas técnicas, certificados de garantía, licencias de software y demás documentación técnica requerida para la adecuada utilización, operación, mantenimiento y soporte de los bienes, equipos y sistemas objeto del contrato. **10)** Adquirir y entregar las pólizas de seguro correspondientes a las aeronaves no tripuladas, de conformidad con las coberturas, valores asegurados, vigencias, condiciones y demás requisitos establecidos en la Ficha Técnica Pólizas Dron que hace parte integral de los documentos del proceso. **11)** Realizar los trámites correspondientes para la matrícula de los vehículos objeto del contrato y entregar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. **PARÁGRAFO 1.** Los estudios previos, los Pliegos Definitivos, las fichas técnicas, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a: **1-** Pagar el valor del contrato en la forma establecida en los documentos del proceso. **2-** Suministrar oportunamente la

información requerida para la correcta ejecución del contrato. **3-** Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del contrato a través del supervisor designado. **4-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato. **TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el **31 de diciembre de 2026**. **CUARTA - PLAZO ENTREGA Y RECIBO:** Los bienes, equipos, sistemas y demás componentes objeto del presente contrato deberán ser entregados en el Municipio de Dosquebradas, de conformidad con las condiciones, especificaciones y lugares establecidos en las fichas técnicas y demás documentos del proceso, y deberán ser recibidos satisfactoriamente por el supervisor del contrato, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **QUINTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Si el contratista incurre en mora por incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, este le pagará al Municipio, en calidad de multas, una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **SEXTA - SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, su titular o a quien este delegue, quien verificará el recibo a satisfacción del contrato, de lo cual dejará constancia escrita. El supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y deberes, tampoco podrá aprobar sin previa autorización escrita del Municipio trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El supervisor rechazará todos aquellos bienes, equipos, sistemas, componentes o elementos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, el Municipio podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que haga el supervisor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: **a-** Ejercer control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad. **b-** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda. **c-** Elaborar y suscribir: **1-** El acta final de recibo a entera satisfacción del objeto del contrato. **2-** El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador del gasto y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y

presentarla a consideración del ordenador del gasto para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado, si a ello hubiere lugar. **d-** Emitir conceptos técnicos sobre la suspensión temporal, modificaciones, adiciones y prórrogas del contrato que deban ser suscritas por el ordenador del gasto. **e-** Responder por la oportuna, completa y satisfactoria supervisión de la ejecución del contrato y, en su defecto, informar al Municipio y a la Secretaría Jurídica, detallada y oportunamente, sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. **f-** Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Administración Municipal. **PARÁGRAFO:** El supervisor del presente contrato responderá penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el incumplimiento de sus deberes como supervisor del contrato. **SÉPTIMA - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Dosquebradas las garantías exigidas en los estudios previos y en el Pliego de Condiciones del proceso, en los porcentajes, amparos y vigencias allí establecidos. **OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento, al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas se efectuará de acuerdo con el procedimiento legal aplicable y su cobro podrá realizarse mediante los mecanismos previstos en la ley y en el contrato. De las multas impuestas se realizarán los reportes a que haya lugar. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual podrá cobrarse de conformidad con los mecanismos establecidos en la ley y hacerse efectivo con cargo al amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía. **DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **UNDÉCIMA - CESIÓN:** El contratista solo podrá ceder el presente contrato previa autorización expresa y escrita del Municipio. **DUODÉCIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que rigen la materia. **DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato cuando así lo consideren necesario, de lo cual quedará documento escrito. Además, si el contratista no presenta los requisitos necesarios para la ejecución del contrato dentro del término establecido por la Entidad, se procederá de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. **DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: **1-** El cumplimiento del mismo a

satisfacción. **2-** El mutuo acuerdo entre las partes. **3-** La fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del mismo. **4-** El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. **5-** El incumplimiento de las obligaciones por el contratista. **DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirmará bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el Estado previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. Así mismo, declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. **DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su elevación a escrito. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía exigida, cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución directa de controversias previstos en la ley. **DÉCIMA OCTAVA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia. **DÉCIMA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20262477**, rubro **2.3.2.01.01.003.02.08.M.135.T.18.11C**, fuente **45025 Empréstito 2025-2026 – Tecnología Avanzada Seguridad**, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026. **VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones, las fichas técnicas y anexos, la propuesta presentada por el contratista, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, los documentos soporte del proceso de **Licitación Pública No. LP-058-2026** y los documentos que se generen durante su ejecución y vigencia. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Las partes se podrán notificar en las siguientes direcciones: **a- El Municipio:** En la Oficina de Contratos del Municipio de Dosquebradas, Edificio CAM, piso 2°, Dosquebradas. **b- El Contratista:** En la dirección registrada en su propuesta.